

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD  
29 DE AGOSTO DE 2018**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 09h18 se instalan en sesión ordinaria, los Concejales miembros de la comisión: Abg. Daniela Chacón Arias; Abg. Sergio Garnica Ortiz; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Se hace constar la presencia del Concejal Jorge Albán Gómez.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Carmen Habela, Alfredo León Banderas, Marcelo Narváez y Hernán Paredes, funcionarios de la Secretaría de Movilidad; Dres. Gianni Frixone y Juan Carlos Mancheno, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Julio Puga, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Sres. Mauricio Anderson y Franklin Chimarro, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Abg. Pablo Játiva, funcionario del despacho de Alcaldía; Abg. Susana Añasco, funcionaria del despacho del Concejal Eduardo Del Pozo; Sra. Mónica Gallegos, asesora del despacho del Concejal Eddy Sánchez; Sra. Jimena Maldonado, funcionaria del despacho del Concejal Sergio Garnica; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del Concejal Carlos Páez; Sr. Jorge Caicedo, funcionario del despacho del Concejal Patricio Ubidia; y, Sr. Luis Toapanta, funcionario del despacho de la Concejala Ivone Von Lippke.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día. El Concejal Eddy Sánchez solicita que se incluya como segundo punto del orden del día el tratamiento del proyecto de Ordenanza respecto de legalización de taxis en cuanto a las transitorias que estaban previstas, toda vez que el 31 de agosto termina el plazo; y, posterior a ese punto tratar el proyecto de Ordenanza e estructura tarifaria. El tema de revisión técnica vehicular será tratado en la próxima sesión de la Comisión.

Con las modificaciones acogidas por la Comisión, se procede al tratamiento del orden del día.

**1. Aprobación de las actas de las sesiones realizadas los días 21 de marzo, 4 de abril, 6 de junio y 18 de julio de 2018.**

1.1. Acta de 21 de marzo de 2018, se aprueba con la presencia de los concejales presentes, sin observaciones.

Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	3			2

1.2. Acta de 4 de abril de 2018, se aprueba con la presencia de los concejales presentes, sin observaciones.

Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	3			2

1.3. Acta de 6 de junio de 2018, se aprueba con la presencia de los concejales presentes, sin observaciones.

Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	3			2

1.4. Acta de 18 de julio de 2018, se aprueba con la presencia de los concejales presentes, sin observaciones.

Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
----------	---------	-----------	--------	---------

Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	3			2

Ingres a la sala de sesiones el Concejal Eduardo Del Pozo (09h22)

2. Conocimiento y discusión de las observaciones planteadas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Solicita que la Secretaría de Movilidad informe cuáles son las observaciones que se han recogido y se han incorporado en el texto que se conocerá hoy.

Por Secretaría da lectura al oficio No. SG-2706 de 27 de agosto de 201, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano remite a la Comisión de Movilidad las observaciones formuladas en la sesión del Concejo Metropolitano de 27 d agosto de 2018.

El oficio en referencia se adjunta al acta como anexo no. 1

**Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad:** Realiza la presentación del texto de ordenanza con los cambios implementados de acuerdo a las observaciones recogidas planteadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de Quito.

El texto de Ordenanza se adjunta al acta como anexo No. 2.

**Concejal Sergio Garnica:** Solicita que se informe el motivo por el que no se cumplieron los plazos establecidos en la ordenanza. Señala que es necesario que se informe por qué razón no se cumplen las disposiciones establecidas en las ordenanzas, no solamente en los temas de movilidad sino en todos los ejes del Municipio.

**Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad:** Señala que en los 100 días que está trabajando el nuevo equipo de la Secretaría de Movilidad se ha hecho una revisión de todo lo que disponen las ordenanzas y se ha cotejado el avance y cumplimiento. En algunos casos hay justificación y en otros no, sin embargo se está recogiendo todos los temas que no se han cumplido para replantear y volver a empezar.

**Concejal Eduardo Del Pozo:** Solicita que se informe qué sucederá si no se amplía el plazo en 90 días, ¿podría invalidarse el proceso? Y, con el antecedente de que ya es una costumbre que las disposiciones establecidas en la normativa se incumplan, se informe cuáles son las razones y las consecuencias de ese incumplimiento porque puede ser que si se autoriza la ampliación de plazo, volvamos a incumplirlo y sea necesaria una nueva reforma por el mismo motivo.

**Ingres a la sala de sesiones el Concejal Jorge Albán y sale de la sala de sesiones el Concejal Eduardo Del Pozo (09h30).**

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Se suma a la preocupación de los Concejales respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa.

**Concejal Jorge Albán:** Insiste en dos aspectos mencionados en el Concejo Metropolitano, la necesidad de que se revisen los procedimientos de seguimiento que deben ser replanteados tal y la segunda respecto al tema de convalidación y revisión de las preocupaciones que tienen los ciudadanos. Señala que el tema de los cupos es bastante polémico porque si no hay un estudio que ayude a replantear el tema de los cupos, sobre qué se puede discutir, pero mientras no termine el proceso nadie tiene derechos adquiridos.

**Concejal Sergio Garnica:** Señala que se necesita fundamentación para ver si se determina que a través de la reforma a la ordenanza se den dos posibilidades, la una es solo el plazo y la otra es que el tema se delegue al Alcalde; y, en el tema de los cupos no podemos adelantarnos sin saber si se van a llenar los cupos o si habrá un excedente.

Respecto a lo señalando anteriormente, eleva a moción que se solicite a la Secretaría de Movilidad un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en la normativa vigente, que el informe sea presentado en el Concejo Metropolitano.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Solicita que se incluya en la moción todos los temas de movilidad, no solamente taxis. Con esa modificación, pide que por Secretaría se tome votación de la moción planteada por el Concejal Sergio Garnica.

Registro de votación				
Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1

Votación total:	3			2
-----------------	---	--	--	---

**Resolución:**

La Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria realizada el miércoles 29 de agosto de 2018, luego de analizar el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, y específicamente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas que preceden el referido cuerpo normativo, **resolvió:** solicitar al señor Alcalde Metropolitano que incluya en un próximo orden del día del Concejo Metropolitano de Quito, la presentación por parte de la Secretaría de Movilidad, de un informe fundamentado sobre cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en la normativa emitida en la presente administración en materia de movilidad.

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Señala que hay personas que han presentado varias denuncias que deben ser consideradas en el proceso de convalidación y subsanación.

**Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad:** Da lectura al articulado y a las disposiciones establecidas en el texto de la ordenanza.

El texto que contiene las observaciones planteadas durante la presente sesión, que será enviado al Concejo Metropolitano para conocimiento en segundo debate, se adjunta al acta como anexo No. 3.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Solicita que por Secretaría se someta a votación el proyecto de ordenanza en discusión.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción:

**Concejala Daniela Chacón Arias:** Manifiesta su desacuerdo con el proyecto de ordenanza, dejando expresa constancia de sus razones toda vez que en el referido proyecto normativo no se ha planteado ninguna disposición para atender las diferentes irregularidades denunciadas por varios ciudadanos en la Comisión Especial de Fiscalización, sobre el procedimiento para la calificación de idoneidad.

**Concejal Sergio Garnica:** Señala que en cumplimiento del mandato del Concejo Metropolitano y en virtud de que es el único órgano competente para tomar una decisión en lo que tiene que ver con el futuro y destino de esta ordenanza, manifiesta su voto favorable para que sea el Concejo quien decida.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** A favor.

Registro de votación				
Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón		1		
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	2	1		2

**Resolución:**

**IV.- DICTAMEN DE MAYORÍA:**

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; y, una vez acogidas las observaciones presentadas en primer debate en el seno del Concejo Metropolitano, resuelve emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de que el Concejo Metropolitano es el único órgano competente para tomar una decisión en lo que tiene que ver con el futuro, destino y ejecución de esta Ordenanza.

**V.- DICTAMEN DE MINORÍA:**

La Concejal Abg. Daniela Chacón Arias, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; emitir DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, dejando expresa constancia de sus razones toda vez que en el referido proyecto normativo no se ha planteado ninguna disposición para atender las diferentes irregularidades denunciadas por varios ciudadanos en la Comisión Especial de Fiscalización, sobre el procedimiento para la calificación de idoneidad.

1. Conocimiento y discusión del proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la Estructura Tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, y resolución al respecto.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Solicita a los miembros de la Comisión que este tema se trate cuando la Secretaría de Movilidad sustente debidamente el tema de la tarifa diferenciada y por qué se dejó de lado la prioridad al tratamiento de la tarifa plana. Cuando se aclaren esos dos aspectos será analizado el proyecto nuevamente.

**Concejal Sergio Garnica:** Solicita que el tema de tarifa pase directamente al Concejo y el Cuerpo Edilicio quien tome una decisión, mociona que se emita dictamen en ese sentido.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Solicita al Secretario de Movilidad que para el tratamiento de este tema en el Concejo Metropolitano, se incluya la exposición de motivos y el análisis de los dos aspectos señalados anteriormente, solicita que se proceda a tomar votación de la moción planteada por el Concejal Sergio Garnica.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción:

Registro de votación				
Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Daniela Chacón	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
<b>Votación total:</b>	<b>3</b>			<b>2</b>

### Resolución:

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; y, una vez verificados los requisitos legales así como el contenido del informe Técnico No. SM-DPPM-090/2018 de la Secretaría de Movilidad, e informe legal No. 2016-01783 de Procuraduría Metropolitana, resuelve RATIFICARSE en el dictamen de Comisión emitido en sesión extraordinaria de 16 de agosto de 2018 y por tanto emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la Estructura Tarifaria

para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, presentado como iniciativa del Ejecutivo asumida mediante oficio No. A0280 de 14 de agosto de 2018.

Se deja expresa constancia que la Comisión de Movilidad no emite pronunciamiento sobre el contenido del texto de la iniciativa legislativa presentada por el Alcalde Metropolitano; y, que durante la sesión de la Comisión se han presentado las observaciones de carácter estructural del caso.

Se dispone que la Secretaría de Movilidad agregue en la Exposición de Motivos del proyecto normativo en referencia la sustentación técnica de la tarifa de trasferencia y se especifique las razones por las que se adoptó la metodología de costo de trasferencia en lugar de adoptar la opción de tarifa plana.

Siendo las 10h35, se clausura la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		2
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lic. Eddy Sánchez  
**Presidente de la Comisión**

Abg. Diego Cevallos  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**

REGISTRO ASISTENCIA – TOTAL SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Abg. Eduardo Del Pozo	1	
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1

TOTAL	4	1
-------	---	---

Elaboración:	M.Caleño	GC	2018.09.04	
Revisión:	RDelgado	GC	2018.09.04	

# ANEXO 1

Oficio No.: SG-2706  
Quito D.M., 27 AGO. 2018  
Ticket GDOC: 2018-127926

Licenciado  
Eddy Sánchez  
Presidente de la Comisión de Movilidad  
Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

- a) **Concejal Carlos Páez:**
- Considera inaceptable y sin sustento técnico la propuesta contenida en la Disposición por la cual se plantea que se postergue para el 2019 la evaluación de la calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177. Señala que no hay estudio de cumplimiento de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sino que simplemente se dispone se postergue el cumplimiento; en ese sentido señala necesario contar con un sustento técnico en el cual se determine el porqué de los incumplimientos.
  - Sobre el tema de los cupos señala que el plazo de 90 días genera dudas que el Concejo no ha atendido, en el sentido de que el estudio determina que hay 8 000 cupos, de un

total de más de 10 000 aplicantes calificados como idóneos, además de los más de 2000 recursos presentados, por lo que considera que es necesario determinar cómo se va a resolver la situación de aquellos aplicantes cuyos recursos se han resueltos de forma favorable; considera que el plazo de 90 días no alcanza para resolver esta problemática.

- Resalta que la obligatoriedad en la presentación del Plan Anual de Mejora contenida en la Ordenanza No. 177, en el año 2018 no se cumplió.
- Considera que a pesar de que no se pueda determinar con seguridad el número final de idóneos al concluir del proceso, se hace haga un análisis de posibilidades al respecto.

**b) Concejal Jorge Albán:**

- Considera que el proceso de revisión es un tema que debería ser constante y sistemático, ya sea anual o semestral, por ejemplo, más no como está planteado en el presente proyecto de ordenanza, esto es en el 2019 la evaluación y en el 2020 la presentación de los resultados. Señala que lo que debería proponer la Secretaría de Movilidad es una periodicidad razonable para el ejercicio de esta evaluación.
- Sobre la Disposición Transitoria Tercera en la que se establece el plazo de 60 días para que la Agencia Metropolitana de Tránsito expida a través de Resolución Administrativa el Instructivo para la Verificación de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito, señala que ya existen estándares e indicadores plateados, por lo que tal vez lo que cabe es una instrumentación de esos indicadores, lo cual a su vez deberá estar respaldado por un análisis técnico.
- En el informe de la Secretaría de Movilidad sobre la recomendación cuarta presentada por la Comisión Especial referente a que no existe un proceso de convalidación de los requisitos, la Secretaría de Movilidad responde que esto no procede toda vez que tal etapa de convalidación no está prevista en el las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y 195, sin embargo es su criterio que la respuesta dada por la Secretaría de Movilidad es errónea, por lo que le parece necesario agregar una Disposición Transitoria que establezca esta etapa de convalidación, para salvaguardar los derechos de los aplicantes. Señala que esto podría influir en el número de calificados como idóneos y es un tema que se deberá analizar con mayor detenimiento para resolver un eventual exceso de aplicantes calificados como idóneos.

**c) Concejal Susana Castañeda:**

- Señala que no hay informe de cumplimiento de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza No. 177, por lo que considera necesario se cuente con este informe y no se pase directamente a derogar las disposiciones que se han incumplido.

**d) Concejal Daniela Chacón Arias:**

- Señala que sobre las Disposiciones Transitorias, se debería contar con un plan y acciones para implementar su cumplimiento.
- Menciona que se está pretendiendo reformar el plazo sin hacer nada más para resolver el proceso de asignación de cupos en su integralidad.
- Señala que se resolvió que el presente proyecto normativo debía abordar un análisis de los temas de interés del Cuerpo Edificio en la materia, sobre lo cual esta abordado el

tema de la calidad, pero otros como la transparencia en el proceso de asignación no está planteada.

- Menciona que resulta indispensable incluir disposiciones que garanticen que el proceso de asignación de cupos continúe de manera transparente limpia, cumpliendo estándares mínimos de ética y transparencia.
- Señala su postura sobre el proyecto normativo que ha planteado, por el cual propone el proceso vuelva a cero

**e) Concejal Mario Guayasamín:**

- Solicita se cuente con un informe de Procuraduría Metropolitana, en el cual se determine si existe la posibilidad legal de incluir en esta propuesta un plazo para los casos que están siendo sometidos a revisión, informe con el que deberá contar el Concejo Metropolitano para el segundo debate.
- Señala que es necesario resolver el problema de las personas que han interpuesto recursos, que probablemente pueda superar el plazo que se propone en esta ordenanza, por lo que es necesario analizar la solución frente a este escenario.
- Solicita se armen mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil.
- Manifiesta que no se ha incluido nada sobre las plataformas de Uber y Cabify.

**f) Concejal Luis Reina:**

- Señala que en el artículo 1 se agregue un párrafo de sustentación del plazo de 90 días.
- Coincide con el Concejal Mario Guayasamín quien hace una advertencia, respecto de los procesos sujetos a la justicia, toda vez que no se sabe si alcancen o no a ser incorporados, por lo que se podría demandar que el plazo sea modificado nuevamente.
- Solicita se incorpore que la facultad de generar mecanismos de transparencia, de subsanar los reclamos que existen en cuanto a documentación o procedimiento y la facultad de modificar el plazo sea delegada al Ejecutivo Metropolitano, para que el Alcalde mediante Resolución debidamente motivada pueda reformar estos aspectos.
- Solicita necesario contar una resolución para que se determine la solución con la que se afrontará el posible escenario en el cual los calificados como idóneos supere el límite establecido por la Consultoría.

**g) Concejal Mario Granda:**

- Hace énfasis en la necesidad de fiscalización de la calidad en la prestación del servicio de taxi en el Distrito.
- Señala que no es posible incumplir el número de cupos determinado por la Consultoría, por lo que para alterar este número se debería contar con la justificación del caso.
- Menciona que es necesario controlar las plataformas como Uber que están operando en el Distrito de manera ilegal.

**h) Concejal Anabel Hermosa:**

- Considera preocupante que se haya perdido la credibilidad en la institucionalidad municipal, en el sentido que se presenta únicamente una propuesta de reforma de ampliación al plazo de disposiciones que debieron ser cumplidas.

- Solicita se presenten cronogramas de implementación de las disposiciones de este cuerpo normativo que se pretende reformar.
- Señala que no contamos con un informe sobre el estado de la elaboración del instructivo dispuesto en la Ordenanza No. 177 y 195.
- Manifiesta que en la norma técnica también hay inconvenientes por lo que es necesario mejorar la norma en su integralidad.
- Solicita se presente un informe sobre la revisión del instructivo de las normas técnicas para garantizar la calidad del servicio.

**i) Concejal Marco Ponce:**

- Solicita se analice la necesidad de una actualización del estudio que termina el número de cupos.
- Considera que se debería controlar el cumplimiento de la calidad en la presentación del servicio de manera continua.
- Solicita que para el segundo debate se cuente con una propuesta del plazo concreta por parte de aquellos Concejales que no están de acuerdo con el plazo de 90 días contenido en el presente proyecto normativo.

**j) Concejala Luisa Maldonado:**

- Solicita se cuente con los indicadores para verificar la garantía de la prestación de la calidad del servicio, los mismos que deberán ser claros y verificables.
- Considera necesario se cuente con un cuadro presentado por la Secretaría de Movilidad en la que conste el detalle del número de cupos que dictó la consultoría, el número de aplicantes calificados como idóneos, así como el número de aplicantes que han presentado cada uno de los recursos que prevé la ley.
- Señala indispensable determinar el mecanismo para el caso de exceso de calificados como idóneos.
- Manifiesta que a la fecha no se cuenta con el estudio de ubicación en territorio de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi, pues no todos van a ser convencionales según lo determina la norma técnica.
- Solicita se determine de ser necesario la propuesta de actualización del proyecto normativo por la entrada en vigencia del Código Orgánico Administrativo.
- Señala que es importante contar con algún mecanismo que permita impedir actos de corrupción por parte de la autoridad, en la realización de operativos de control.
- Señala que la reforma de la ordenanza debe ser integral, es decir, que englobe toda la problemática más no solo el plazo.
- Finalmente, considera necesario contar con una justificación técnica de la determinación de la ampliación del plazo.

**k) Concejal Alexandra Espinosa:**

- Señala que la reforma solo se refiere a la extensión del plazo por lo que estría incompleta.
- Manifiesta que existe una limitante numérica determinado por un estudio que también debería ser reformado.

- Solicita se determine el tiempo en el que se deberán resolver todos los recursos pendientes en la Procuraduría, conforme el COOTAD y el COA.
- Considera que la reforma debería disponer un proceso simple para incorporar a los nuevos idóneos a las nuevas compañías en creación; o en su defecto propone se cree un reglamento o instructivo que contenga este proceso.
- Señala que la auditoría y el proceso de convalidación están vigentes, por lo que Procuraduría Metropolitana debería emitir un informe respecto al cumplimiento de las recomendaciones acogidas por el Concejo Metropolitano y constantes en la Resolución No. C 090.
- Propone que se incluya un artículo modificatoria para que el número de unidades a legalizar sea lo que la demanda de los que están en el proceso defina, a sabiendas que el 30% nunca concluyen los procesos, lo que incluye: a los idóneos que sean verificados antes de proseguir con el proceso; a los que tienen algún tipo de recurso presentados en las diferentes dependencias municipales; y, que establezca que el número de aplicantes que justifique plenamente que teniendo los documentos fueron marginados del proceso sin razón técnica y que deban ser minuciosamente verificados.
- Considera que adicionalmente se deberá reformar el instructivo para que coincida con la modificatoria al plazo propuesto en la presente propuesta de reformatoria.

**l) Concejala Gissela Chalá:**

- Considera errado se establezca un plazo para la verificación del cumplimiento de la calidad en la prestación del servicio de taxi toda vez que el control debería ser constante.
- Considera necesario se hagan mesas de trabajo y análisis de campo para plantear una propuesta más cercana a la realidad.

**m) Concejal Pedro Freire López:**

- Considera necesario contar con un análisis de las causales del incumplimiento con los descargos correspondiente por parte de los funcionarios que incumplieron.
- Señala que se debe contar con un sustento técnico si se quiere modificar el número de cupos, e informa al Concejo la posibilidad de incurrir en peculado si no se utiliza la Consultoría actual que fuere contratada para el efecto

**n) Concejal Eddy Sánchez:**

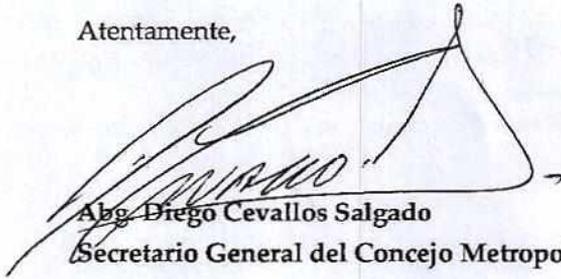
- Considera que es necesario mejorar la redacción en general del proyecto normativo presentado.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 27 de agosto de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-08-27	

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: Con copia junto con expedientes originales  
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Movilidad  
CC: Con copia para conocimiento  
Ejemplar 6: Secretaría de Movilidad

COMISIÓN DE MOVILIDAD  
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	27/08/2018	✓
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:	CON OBSERVACIONES 27/08/2018	

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio No. A 0284 de 21 de agosto de 2018, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano indica que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.2. Con oficio No. SG-2648 de 21 de agosto de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.

1.1. La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria de 24 de agosto del 2018, conoció el proyecto normativo en referencia.

2. INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. SM-SD-2018-1525 de 21 de agosto de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, acompañado del informe Técnico actualizado No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de .

3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio en referencia al expediente de Procuraduría No. 2568-2017, el Dr. Gianni

Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano, emite criterio legal sobre el proyecto normativo en referencia, y en lo principal manifiesta:

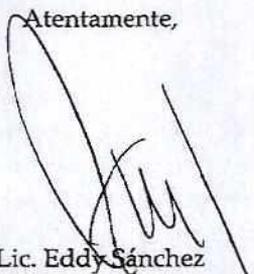
*"Una vez analizada el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; toda vez que cumple con la normativa constitucional, nacional y metropolitana, esta Procuraduría Metropolitana considera que el proyecto presentado no escapa a las posibilidades y atribuciones del Concejo Metropolitano, razón por la cual se emite criterio favorable a la propuesta normativa en referencia".*

#### 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria de 24 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; y, una vez verificados los requisitos legales, así como el contenido del informe Técnico No. SM-1472-2018 de la Secretaría de Movilidad, e informe legal No. 2568-2017 de Procuraduría Metropolitana, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito

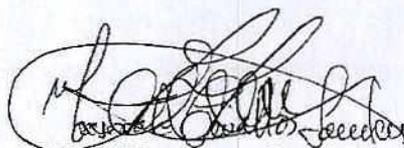
Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Lic. Eddy Sánchez

Presidente de la Comisión de Movilidad



Sra. Monserrate Cevallos  
Concejala Metropolitana



Abg. Sergio Garrica Ortiz  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-08-24	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-08-24	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejales	Fecha entrega		Fecha devolución
Lic. Eddy Sánchez			
Sra. Monserrate Cevallos			
Abg. Sergio Garnica Ortiz			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

# ANEXO 2

*Handwritten notes and signatures at the top left of the page.*

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Quito, DM. 28 de agosto de 2018  
Oficio No. SM-SD-2018-1595

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente.-

*Asunto: Borrador de Ordenanza del proceso de Asignación de Cupos a Taxis*

De mi consideración:

Acogiendo las recomendaciones generadas en la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, llevada a cabo el día de lunes 27 de agosto de 2018, remito el Borrador de Ordenanza del Proceso de Asignación de Cupos a Taxis, para su conocimiento y de ser pertinente sea remitido a la Comisión de Movilidad.

Sin más por el momento, suscribo.

Atentamente

*Handwritten signature of Alfredo León Banderas.*



Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Adjunto: Borrador de Ordenanza del proceso de Asignación de Cupos a Taxis*

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	G. Jácome	DESPACHO	2018/08/28	<i>[Signature]</i>
Revisión:	A. Vintimilla	ASESOR JURIDICO	2018/08/28	<i>[Signature]</i>
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/08/28	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Abg. Diego Cevallos, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
Ejemplar 2: SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Digital : Archivo Digital Numérico

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 28 AGO 2018 Hora 16:30

Nº. HOJAS -HUEVE-  
Recibido por: *[Signature]*

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 aprobada el 11 de julio y sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria De la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

El 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018-109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

ALS

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

La Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, de 20 de julio del presente año, dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, dentro del Proceso de Asignación de cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión de plazo y solicita: *"(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)"*.

Con oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

El plazo de 90 se ha justificado por la Agencia Metropolitana de Tránsito en tanto que, en dicho plazo deberá culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica que implica la ejecución de cuatro procedimientos administrativos internos que son: 1) elaboración de informes técnicos por parte de la Dirección de Registro y Administración Vehicular para los incrementos de cupos o para la constitución jurídica de nuevas operadoras; 2) traslado de los informes técnicos de la dirección nombrada a la Asesoría Legal de la AMT; 3) emisión por parte de Asesoría Legal de las resoluciones de incremento de cupo y de los informes jurídicos de Constitución Jurídica de nuevas operadoras; 4) Emisión y suscripción por parte del Director General Metropolitano de Tránsito de las Resoluciones de Constitución Jurídica de Nuevas Operadoras.

El plazo para la conclusión del referido proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para el efecto, se observará y cumplirá los procesos, subprocesos

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

y parámetros contenidos en las Resoluciones No. SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

- "1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*
- 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

Respecto del tratamiento a la implementación de medios tecnológicos para recepción de denuncias de los usuarios del servicio de taxi, es preciso señalar que la Ordenanza Metropolitana No. 0056 de 07 de abril de 2015, estableció en su Disposición Transitoria Segunda *"En el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará la plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar denuncias por incumplimiento de las condiciones de servicio a través de cualquier medio tecnológico así como efectuar un seguimiento permanente de las mismas."*

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2018, a través de su Disposición Transitoria Primera dispuso *"En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio. La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos."*

Con el mismo sentido y objeto, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza citada estableció *"En el plazo de 365 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito pondrá a disposición del usuario un aplicativo móvil gratuito que permita a los usuarios del servicio de taxi verificar que las unidades son legales y reportar quejas o denuncias generadas*

MA3

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*durante la prestación del servicio, información que deberá ser sistematizada por la AMT con el fin de obtener datos estadísticos de la operación y evaluar la prestación del servicio brindado por las Operadoras.”*

Por lo señalado, se puede evidenciar que estas disposiciones se han implementado por la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en tanto, ambas entidades metropolitanas mantienen operativas líneas directas de recepción de denuncias ciudadanas. En el caso de la AMT, las denuncias se reciben a través de la línea telefónica 1800-AMT-AMT, correo electrónico: [denuncias.amt@quito.gob.ec](mailto:denuncias.amt@quito.gob.ec) y redes sociales. La Secretaría de Movilidad, de la misma manera, ha implementado mecanismos de recepción de denuncias a través de su correo institucional: [secretariademovilidad@quito.gob.ec](mailto:secretariademovilidad@quito.gob.ec), redes sociales oficiales: @QuitoFluye en Twitter y Secretaría de Movilidad Quito en Facebook, así como, su aplicativo “MovilizateUIO”.

Sin embargo, es necesario actualizar y optimizar un portal digital, y sus respectivos servicios, tales como: aplicativos móviles, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de sus denuncias y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

De la misma manera se ha revisado la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana 056 sancionada el 07 de abril de 2015 que dispone *“Segunda.- Las operadores del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, deberán presentar el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hasta el 31 de enero de cada año”*.

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, en el inciso segundo del Artículo ... (27) ordena: *“Dentro del primer trimestre de cada año la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, notificará al representante legal de cada Operadora con los resultados de la evaluación anual efectuada y dispondrá, de ser el caso, un plan de mejoras que establezca las acciones correctivas a ser adoptadas por parte de la Operadora y los plazos para implementarlas, que no podrá ser mayor a un año. (...)”*.

Evaluaciones a la calidad del servicio de taxi que, hasta la presente fecha se los realizaba en base a los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y el Artículo... (27) la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, a través de operativos de Control periódicos realizados por

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

la Agencia Metropolitana de Tránsito desde la vigencia de las Ordenanzas hasta la presente fecha.

En este contexto, resulta imperante derogar las disposiciones metropolitanas citadas en este documento, y generar una Ordenanza que disponga con claridad, los mecanismos de denuncia, evaluación y optimización del servicio de taxi, a través de una eficiente plataforma digital con aplicativos y herramientas tecnológicas apegadas a necesidades y factibilidades reales y exigencias del servicio de taxi, así como el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66, que determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discrimen; se hace necesaria la reforma planteada a efecto de que los aplicantes que dentro de este Proceso cumplen con los parámetros de idoneidad, puedan obtener sus respectivos permisos de operación.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, con el fin de prorrogar el plazo solicitado por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, así como la Disposición General Segunda y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017.

MS

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que, los literales b) y e) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y, "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;
- Que, el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Que, el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;

Que, los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;"* y, *"c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector"*;

AS

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo ibídem señala: *"El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias."*
- Que, el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.
- Que, mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Que, mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246-2018 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;

Que, con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión y solicita: *"(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)"*;

Que, con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018;

Que, con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: *"1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018. 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

Que, con la finalidad de acoger el criterio técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017.

*AMS*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo Único.-** En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente *"90 días para culminar la etapa de emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica. El plazo para la conclusión del referido proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; se observará y cumplirá los procesos, subprocesos y parámetros contenidos en las Resoluciones No. SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para efectos de cumplimiento de esta ordenanza."*

#### **Disposición General:**

**Única.-** La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su Artículo único, sus Disposiciones Transitorias y Derogatoria. Por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 22 de diciembre de 2017 tienen plena validez y vigencia; así como, las disposiciones metropolitanas que establezcan y regulen los derechos de los usuarios relacionados con el servicio de taxi, el fortalecimiento y los parámetros de evaluación de la calidad del servicio de taxi aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 0177 y 0195 de 2017.

**Segunda.-** En cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y artículos ... (25), ... (26) y ... (27) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017; la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Secretaría de Movilidad, en virtud de sus competencias sobre la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, pondrán en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi.

**Tercera.-** La Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará exclusivamente a las unidades y conductores legalmente habilitados para brindar el servicio de transporte en taxi, a partir de los insumos con que cuente la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Se entiende como insumos a las denuncias de los usuarios del servicio de taxi presentadas en las entidades metropolitanas aludidas, a través de sus líneas telefónicas, correos institucionales, redes sociales o cualquier otro medio verificable; así como, las boletas de citación de tránsito notificadas en legal y debida forma a los conductores y unidades habilitados a brindar el servicio de taxi. Para la evaluación aludida, se deberá considerar lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y... (25) y... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017.

**Cuarta.-** Con sustento en el informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi, en el plazo de 30 días contados a partir de su presentación al Concejo Metropolitano; la Secretaría de Movilidad con el apoyo técnico de la Agencia Metropolitana de Tránsito, expedirá a través de Resolución Administrativa motivada, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito. Este Instructivo contendrá entre otros parámetros, los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación de denuncias y/o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

*AM*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Quinta.-** En virtud del Instructivo que expida la Secretaría de Movilidad conforme la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ordenanza, la Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará desde el año 2019 a las unidades y conductores de taxis que hubieren sido habilitados en años anteriores para brindar el servicio; así como, a las unidades y conductores habilitados por el proceso de asignación de cupos para taxis previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0177. La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana, así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; ... (25) y ... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

**Sexta.-** En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, optimizará y actualizará un portal digital con sus respectivos servicios tales como: aplicativos móviles gratuitos, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de sus denuncias, quejas y/o requerimientos respecto de la prestación del servicio, la verificación de la legalidad de las unidades de taxi, y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos. El número de requerimientos, quejas y/o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

**Séptima.-** Luego de concluido en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito; en observancia y cumplimiento del inciso final del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida; o en su defecto, del excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre los cuales se detallarán las resoluciones favorables de los recursos presentados en vía administrativa por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso referido. Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes idóneos.

**Octava.-** En el plazo de 60 días improrrogables, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentarán y ejecutarán un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015; y, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

### **Disposiciones Derogatorias:**

**Única-** Deróguese la Disposición General Segunda, Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 056 sancionada el 07 de abril de 2015; las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional. De la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias, encárguese la Secretaría General del Concejo

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Metropolitano, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás Dependencias Municipales competentes, para la correcta ejecución e implementación de la misma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,  
\_\_\_\_\_- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

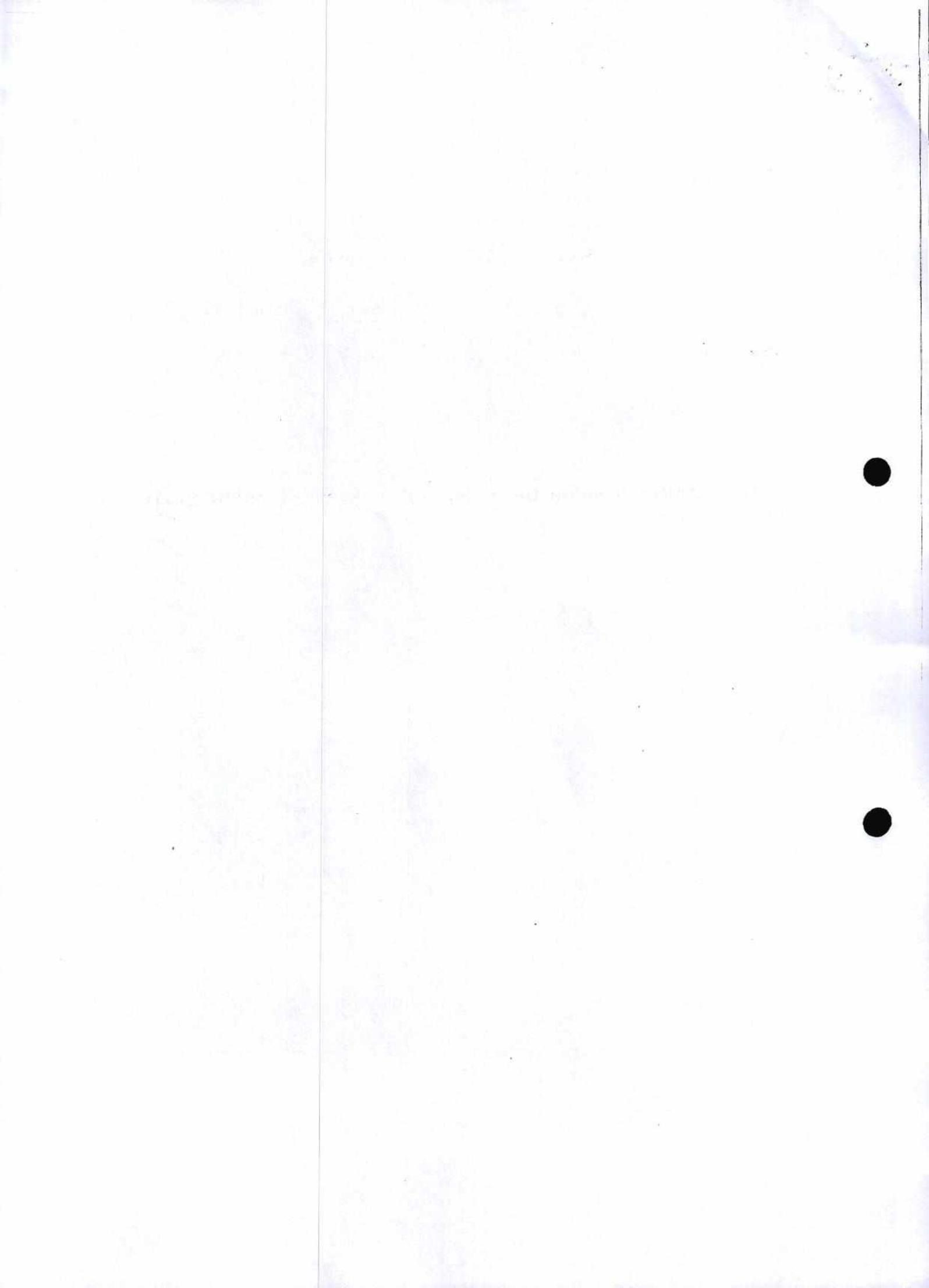
**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS

*Ans*



# ANEXO 3

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 aprobada el 11 de julio y sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria De la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

AWB

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

El 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

La Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, de 20 de julio del presente año, dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, dentro del Proceso de Asignación de cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión de plazo y solicita: "*(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)*".

Mediante Oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

El plazo de 90 se ha justificado por la Agencia Metropolitana de Tránsito en tanto que, en dicho plazo deberá culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica que implica la ejecución de cuatro procedimientos administrativos internos que son: 1) Elaboración de informes técnicos por parte de la Dirección de Registro y Administración Vehicular para los incrementos de cupos o para la

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

constitución jurídica de nuevas operadoras; 2) Traslado de los informes técnicos de la dirección nombrada a la Asesoría Legal de la AMT; 3) Emisión por parte de Asesoría Legal de las Resoluciones de Incremento de Cupo y de los Informes Jurídicos de Constitución Jurídica de nuevas operadoras; 4) Emisión y suscripción por parte del Director General Metropolitano de Tránsito de las Resoluciones de Constitución Jurídica de Nuevas Operadoras.

El plazo para la conclusión del proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para el efecto; adicionalmente, se observará y cumplirá los procesos, subprocesos y parámetros contenidos en las Resoluciones No. SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

*"1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*

*2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

Respecto del tratamiento a la implementación de medios tecnológicos para recepción de denuncias de los usuarios del servicio de taxi, es preciso señalar que la Ordenanza Metropolitana No. 0056 de 07 de abril de 2015, estableció en su Disposición Transitoria Segunda "En el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará la plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar denuncias por

NLS

#### ORDENANZA METROPOLITANA No.

*incumplimiento de las condiciones de servicio a través de cualquier medio tecnológico así como efectuar un seguimiento permanente de las mismas.”*

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2018, a través de su Disposición Transitoria Primera dispuso *“En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio. La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos.”*

Con el mismo sentido y objeto, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza citada estableció *“En el plazo de 365 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito pondrá a disposición del usuario un aplicativo móvil gratuito que permita a los usuarios del servicio de taxi verificar que las unidades son legales y reportar quejas o denuncias generadas durante la prestación del servicio, información que deberá ser sistematizada por la AMT con el fin de obtener datos estadísticos de la operación y evaluar la prestación del servicio brindado por las Operadoras.”*

Por lo señalado, se puede evidenciar que estas disposiciones se han implementado por la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en tanto, ambas entidades metropolitanas mantienen operativas líneas directas de recepción de denuncias ciudadanas. En el caso de la AMT, las denuncias se receptan a través de la línea telefónica 1800-AMT-AMT, correo electrónico: [denuncias.amt@quito.gob.ec](mailto:denuncias.amt@quito.gob.ec) y redes sociales. La Secretaría de Movilidad, de la misma manera, ha implementado mecanismos de recepción de denuncias a través de su correo institucional: [secretariademovilidad@quito.gob.ec](mailto:secretariademovilidad@quito.gob.ec), redes sociales oficiales: @QuitoFluye en Twitter y Secretaría de Movilidad Quito en Facebook, así como, su aplicativo “MovilízateUIO”.

Sin embargo, es necesario actualizar y optimizar un portal digital, y sus respectivos servicios, tales como: aplicativos móviles, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

sus denuncias y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

De la misma manera se ha revisado la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana 056 sancionada el 07 de abril de 2015 que dispone "*Segunda.- Las operadores del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, deberán presentar el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hasta el 31 de enero de cada año*".

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, en el inciso segundo del Artículo ...(27) ordena: "*Dentro del primer trimestre de cada año la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, notificará al representante legal de cada Operadora con los resultados de la evaluación anual efectuada y dispondrá, de ser el caso, un plan de mejoras que establezca las acciones correctivas a ser adoptadas por parte de la Operadora y los plazos para implementarlas, que no podrá ser mayor a un año. (...)*".

Las evaluaciones a la calidad del servicio de taxi hasta la presente fecha se lo realizaba de forma técnica por la Agencia Metropolitana de Tránsito, con base a los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y el Artículo... (27) la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, a través de operativos de control periódicos que ha realizado desde la vigencia de las Ordenanzas hasta la actualidad.

En este contexto, resulta necesario derogar las disposiciones metropolitanas citadas en este documento, y generar una Ordenanza que disponga con claridad, los mecanismos de denuncia, evaluación y optimización del servicio de taxi, a través de una eficiente plataforma digital con aplicativos y herramientas tecnológicas apegadas a necesidades y factibilidades reales y exigencias del servicio de taxi, así como el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, que determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la

*AMS*

#### **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

igualdad formal, igualdad material y no discrimen; se hace necesaria la reforma planteada a efecto de que los aplicantes que dentro de este Proceso cumplan con los parámetros de idoneidad y puedan obtener sus respectivos permisos de operación.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, con el fin de prorrogar el plazo solicitado por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, así como la Disposición General Segunda y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017.

ORDENANZA METROPOLITANA No.  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que, los literales b) y e) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y, "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que, el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;
- Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que, la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;
- Que, los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;" y, "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";*

- Que, el artículo 57 de la LOTTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo ibídem señala: *"El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias."*;
- Que, el artículo 75 de la LOTTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;

#### ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.
- Que, mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.
- Que, mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246-2018 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;
- Que, con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión y solicita: *"(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)"*;
- Que, con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018;
- Que, con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: *"1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018. 2) Solicitar a la Comisión de*

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

*Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

Que, con la finalidad de acoger el criterio técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo Único.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días para culminar la etapa de emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica. El plazo para la conclusión del referido proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; se observará y cumplirá los procesos, subprocesos y parámetros contenidos en las Resoluciones No.

## **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

*SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para efectos de cumplimiento de esta ordenanza.”*

### **Disposición General:**

**Única.-** La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su Artículo único, sus Disposiciones Transitorias y Derogatoria. Por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 22 de diciembre de 2017 tienen plena validez y vigencia; así como, las disposiciones metropolitanas que establezcan y regulen los derechos de los usuarios relacionados con el servicio de taxi, el fortalecimiento y los parámetros de evaluación de la calidad del servicio de taxi aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 0177 y 0195 de 2017.

**Segunda.-** En cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y artículos ...(25), ... (26) y ... (27) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017; la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Secretaría de Movilidad, en virtud de sus competencias sobre la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, pondrán en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi.

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Tercera.-** La Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará exclusivamente a las unidades y conductores legalmente habilitados para brindar el servicio de transporte en taxi, a partir de los insumos con que cuente la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Se entiende como insumos a las denuncias de los usuarios del servicio de taxi presentadas en las entidades metropolitanas aludidas, a través de sus líneas telefónicas, correos institucionales, redes sociales o cualquier otro medio verificable; así como, las boletas de citación de tránsito notificadas en legal y debida forma a los conductores y unidades habilitados a brindar el servicio de taxi. Para la evaluación aludida, se deberá considerar lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y... (25) y... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017.

**Cuarta.-** Con sustento en el informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi, en el plazo de 30 días contados a partir de su presentación al Concejo Metropolitano; la Secretaría de Movilidad con el apoyo técnico de la Agencia Metropolitana de Tránsito, expedirá a través de Resolución Administrativa motivada, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito. Este Instructivo contendrá entre otros parámetros, los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación de denuncias y/o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

**Quinta.-** En virtud del Instructivo que expida la Secretaría de Movilidad conforme la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ordenanza, la Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará desde el año 2019 a todas las unidades y conductores de taxis legalmente habilitados a brindar el servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana, así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; ...(25) y ... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

**Sexta.-** En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, optimizará y actualizará un portal digital con sus respectivos servicios tales como: aplicativos móviles gratuitos, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de sus denuncias, quejas y/o requerimientos respecto de la prestación del servicio, la verificación de la legalidad de las unidades de taxi, y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos. El número de requerimientos, quejas y/o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

**Séptima.-** Luego de concluido en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito; en observancia y cumplimiento del inciso final del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida; o en su defecto, del excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

En caso de existir un excedente del número de aplicantes calificados como idóneos, en el informe que presentará la Secretaría de Movilidad, se detallarán las resoluciones administrativas, a la fecha, con las que cuente Procuraduría Metropolitana y que acojan favorablemente la pretensión del aplicante del proceso de asignación de cupos para taxis, en los recursos de apelación y revisión que hayan iniciado en vía administrativa. Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes calificados como idóneos.

**Octava.-** En el plazo de 60 días improrrogables, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentarán y ejecutarán un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015; y, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

**Disposiciones Derogatorias:**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Única-** Deróguese la Disposición General Segunda, Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 056 sancionada el 07 de abril de 2015; las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional. De la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias, encárguese la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás Dependencias Municipales competentes, para la correcta ejecución e implementación de la misma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,

\_\_\_\_\_.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**